



RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando los Decretos de Alcaldía 2025-0203 de 26 de mayo de 2025 por el que se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de dos (2) taquilleros con destino a la Piscina Municipal de Peraleda de la Mata, y evacuada acta de tribunal de fecha 18 de junio de 2025.

Considerando el escrito presentado por Doña Maria Teresa Comendador Rodríguez en el que renuncia voluntariamente al puesto de trabajo (2025-E-RC-1090 20-06-2025), y no existiendo candidato alguno en lista de espera.

Considerando que para el normal funcionamiento de la instalación con todas las garantías de, es preciso abordar la contratación temporal de este profesional de manera inminente, dada la estacionalidad del servicio de Piscina Municipal-

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así publicidad, ordenando la publicación de su contenido en los canales de difusión de los que dispone este Ayuntamiento: sede electrónica, página web municipal y bando móvil para garantizar la difusión de la oferta entre los potenciales candidatos. Todo ello, a fin de proceder a la cobertura de la vacante, sin menoscabar los principios que deben inspirar toda contratación en esta administración pública.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación laboral temporal de un (1) TAQUILLERO con destino a la Piscina Municipal de Peraleda de la Mata para la temporada de baños 2025, conforme a la convocatoria y bases de selección que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Atendiendo a la excepcionalidad de la contratación, disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, servicio de bando móvil, página web municipal (www.peraledadelamata.es) y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectrónica.es).

Así mismo, el texto completo de las bases de selección se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata





su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN (1)
TAQUILLER PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DE LA PISCINA MUNICIPAL 2025 DE
PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de CONCURSO y mediante contratación laboral temporal y a tiempo completo, de dos plazas de taquillero con destino a la Piscina Municipal de Peraleda de la Mata durante la temporada de baños correspondiente al año 2025.

SEGUNDA. - CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES Y RETRIBUCIONES

La categoría profesional será TAQUILLERO.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, durante la temporada estival correspondiente al año en curso, 2025.

En todo caso, el horario se determinará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

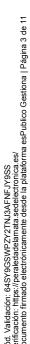
La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, entre otras:

correspondiente bono o entrada. Controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.	Expender a los usuarios de la piscina municipal las entradas a la misma, de acuerdo con las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y liquidar la recaudación efectuada a la Tesorería.
las instalaciones por los usuarios. □ Evitar las aglomeraciones de personas en el área de taquilla Recordar a los usuarios que accedan a la piscina las medidas preventivas y de seguridad generales	Comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada.
que accedan a la piscina las medidas preventivas y de seguridad generales	Controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
□ Vigilancia, apertura y cierre de la instalación.	
	Vigilancia, apertura y cierre de la instalación.







Limpieza de las zonas comunes, vestuarios y aseos, así como cuántas funciones relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados, que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el interesado. Del mismo, en el caso, de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

La solicitud en modelo normalizado (se adjunta como Anexo I), que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico aedl@peraledadelamata.org, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el momento de confeccionar la lista de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14,00 horas del martes día 24 de Junio de 2025.

La solicitud (ANEXO I) manifiesta el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la Base Séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso-oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. - PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el en el Tablón de anuncios, servicio de bando móvil, página web municipal (www.peraledadelamata.es) y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es).

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal (artículo 24.1 Ley 40/2015).

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le planteé.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas El Tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin prejuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 7,00 puntos)

A.1 DEMANDA DE EMPLEO (hasta 1,50 puntos)

Ser demandante de empleo con una antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 3 y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 6 y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 12 meses	1,50 puntos
Ser demandante de empleo sin percepción de prestación/subsidio (esta	0,50 puntos
puntuación se adicionará a	·

A.2 PERCEPTOR DE PRESTACIÓN/SUBSIDIO (hasta 0,50 puntos)





Ser demandante de empleo sin percepción de prestación/subsidio (Esta	0,50 puntos
puntuación se adicionará a la obtenida en el apartado A.1)	

EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES (hasta 1,00 puntos)

Experiencia como taquillero en piscinas	0,10 puntos/mes
---	-----------------

A. FORMACIÓN (hasta 4,00 puntos)

TITULACIÓN ACADEMICA (hasta 2,00 puntos)	Puntos
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP 1º Grado.	0,50 puntos
Estar en posesión del Título de Bachiller, FP 2º Grado o equivalente o superior	1,00 puntos

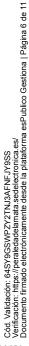
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (hasta 2,00 puntos)	Puntos
Cursos de 50 a 100 horas	0,25 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos
Cursos con duración superior a 201 horas	0,75 puntos

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

- Apartado A. DESEMPLEO: Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarjeta Demanda Empleo, acompañando Vida laboral actualizada y Certificado de SEPE de no percepción de subsidio/prestación; todos estos documentos deberán estar emitidos con fecha posterior a la aprobación de las bases.
- Apartado B. EXPERIENCIA: Copia de contratos laborales o certificados de empresas para acreditar los servicios prestados donde aparezca expresamente la categoría profesional acreditada y vida laboral actualizada.
- Apartado C. FORMACIÓN: Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica y en su caso, Certificado de Profesionalidad. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS









Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido (suma fase de oposición y concurso), no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

La fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio. En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación experiencia.
- Mayor puntuación formación.
- Mayor puntuación demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA. – CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

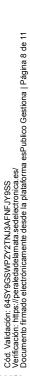
Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá aportar en este momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.







Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA. - IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (https://peraledadelamata.sedelectronica.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I







SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TAQUILLEROS CON DESTINO A LA PISCINA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

D./ Dña (Nombre y Apellidos)			D.N.I.	
domicilio en		Calle		Nº
Teléfono de contacto	Correo electrónio	co		

EXPONE

Que habiendo sido publicada la convocatoria para la contratación de UN (1) TAQUILLERO con destino a la Piscina Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), mediante contrato laboral temporal para la temporada de baños 2025, el abajo firmante,

DECLARA

- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.
- Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o de Entidades Locales, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas correspondientes, estando en posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria.
- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

Fotocopia de los méritos conforme a la Base Séptima de la convocatoria (Indica méritos).
Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarieta Demanda Empleo

☐ Certificado de SEPE de no percepción de prestación/subsidio.





 Fotocopia contratos de trabajo y certificados de empresa para acreditar la experiencia de trabajo.
□ Vida laboral
 Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)
Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.
En Peraleda de la Mata, a de de 2025.
Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org

con el siguiente detalle:

plazo	REQUISITOS	Jornada (%)	Duración contractual
SOCORRISTA 1	Estar en posesión de Titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de socorrismo, salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.	Completa	TEMPORADA DE BAÑOS 2025

Los interesados en la oferta deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en resuelvo primero, estableciendo como fecha máxima las 13,00 horas del viernes 20 de junio de 2025.

.bd., Validación: 64SY9GSWPZYZTNJ3AFNFJY9SS ferificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





SEGUNDO.- Proceder a la contratación de los candidatos por riguroso orden de presentación de documentación y siempre que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios específicos previstos en el resuelvo primero de esta Resolución ante la Comisión de Selección nombrada al efecto, cuya relación nominal se establece como anexos a la presente resolución y de cuya reunión, fijada el 20 de junio de 2025 a las 14,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento se levantará la correspondiente acta.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (https://peraledadelamata.sedelectronica.es), página web municipal (www.peraledadelamata.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para garantizar la máxima difusión de la misma.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO

ANEXO I COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PLAZA DE SOCORRISTA VACANTE CON DESTINO A LA PISCINA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025

Presidente: Dña. María del Carmen Rufo Lozano, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento Peraleda de la Mata o empleado público que legalmente la sustituya.

Secretario: D.Maria Aránzazu Álvarez Moreno, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente lo sustituya.

Vocal: Dña. Maria de las Peñas Sánchez Fernández, empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente la sustituya.

Cod. Validación: 64SY9GSWPZYZTNJ3AFNFJY9SS Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

